

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.215**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 289.550/6 - Fichero N° 76 (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09304-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4310, de fecha de fecha 30 de Diciembre de 2009, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Comodato a la Asociación Colombófila "General Belgrano" de una fracción de terreno ubicada en la Manzana Ocho de la Concesión Doscientos Treinta y Uno de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Alexandroff Zlateff en Junio de 1988, aprobado en la Municipalidad de Rafaela con fecha 19 de Diciembre de 1988 en el Expediente N° 118723 Letra "M" e inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, de la provincia de Santa Fe bajo el N° 115.168, se identifica como Lote II (dos en romanos) y cuenta con treinta y dos metros cuarenta centímetros en su frente al Sur, puntos FB; igual medida en su contrafrente al Norte, puntos EA; cuatro metros cuarenta centímetros en su frente Este, puntos AB; y cuatro metros sesenta centímetros en su contrafrente al Oeste, puntos EF; se ubica en la esquina Sudeste de la manzana de que es parte; linda al Norte con la propiedad de Luisa M. Heinzen, al Sur con la calle Soldano, al Este con calle Cervantes y al Oeste con el Lote I (uno en romano) del mismo plano de mensura y subdivisión; con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, mediante contrato modelo adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.

Que a través del Contrato de Comodato suscripto en fecha 11 de Enero de 2010, se formalizó dicho acuerdo a partir del 30 de Marzo de 2009, habiendo por ende vencido en fecha 30 de Marzo de 2019.

Que mediante nota de fecha 22 de Febrero de 2019 dicha Asociación solicita que se le ceda en forma definitiva el inmueble objeto del préstamo de uso.

Que, en respuesta al mismo pedido indicado en el párrafo precedente, dirigido al Concejo Municipal, este mediante nota suscripta por el Presidente del cuerpo deliberativo, responde que analizado el petitorio el Concejo Municipal, considera conveniente dar continuidad al Comodato tal como viene desarrollándose hasta la fecha.

Que atento a las razones expuestas, se estima conveniente disponer la formalización de un nuevo Contrato de Comodato, por un plazo de 5 años, contados a partir del 01 de Abril del 2019.

Que corresponde a este Concejo Municipal, en los términos de la Ley N° 2.756, artículo 41.º, inciso 8, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto a propiedades municipales.

  
FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con la Asociación Civil con Personería Jurídica Colombófila General Manuel Belgrano de Rafaela de una fracción de terreno ubicada en la Manzana Ocho de la Concesión Doscientos Treinta y Uno de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Alexandroff Zlateff en junio de 1988, aprobado en la Municipalidad de Rafaela con fecha 19 de Diciembre de 1988 en el Expediente N° 118723 Letra "M" e inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, de la provincia de Santa Fe bajo el N° 115.168, se identifica como lote II (dos en romanos) y cuenta con treinta y dos metros cuarenta centímetros en su frente al Sur, puntos FB; igual medida en su contrafrente al Norte, puntos EA; cuatro metros cuarenta centímetros en su frente Este, puntos AB; y cuatro metros sesenta centímetros en su contrafrente al Oeste, puntos EF; se ubica en la esquina Sudeste de la manzana de que es parte; linda al Norte con la propiedad de Luisa M. Heinzen, al Sur con la calle Soldano, al Este con calle Cervantes y al Oeste con el Lote I (uno en romano) del mismo plano de mensura y subdivisión; con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, por el plazo de cinco años contados a partir del primero de Abril de 2019, mediante contrato modelo adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

--- En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los \_\_\_\_\_, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido por la Secretaria de Gobierno y Participación Dra. Amalia Beatriz Galanti, constituyendo domicilio legal en calle *Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela*, en adelante “El Municipio” y por otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA COLOMBÓFILA GENERAL MANUEL BELGRANO DE RAFAELA” representada en este acto por el Señor Dionisio MUÑOZ, D.N.I. N° 11.905.616, en su carácter de Presidente de la citada Asociación, constituyendo domicilio legal en calle *Cervantes N° 1105 de Rafaela*, en adelante “La Asociación”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO o de PRÉSTAMO DE USO GRATUITO, que habrá de regirse de acuerdo con las disposiciones enunciadas en el presente, de conformidad a la normativa vigente en la materia:

**PRIMERA:** “El Municipio” cede a “La Asociación”, en Comodato por el plazo de cinco (5) años contados a partir del día 01 de Abril de 2019, el inmueble de propiedad de la primera ubicado en la Manzana Ocho de la Concesión Doscientos Treinta y Uno de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Alexandroff Zlateff en junio de 1988, probado en la Municipalidad de Rafaela con fecha 19 de diciembre de 1988 en el Expediente N° 118723 – Letra “M”, e inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, de la provincia de Santa Fe bajo el N° 115.168, se identifica como LOTE II (dos en romano) y cuenta con treinta y dos metros cuarenta centímetros en su frente al Sur, puntos FB; igual medida en su contrafrente al Norte, puntos EA; cuatro metros cuarenta centímetros en su frente al Este, puntos AB; y cuatro metros sesenta centímetros en su contrafrente al Oeste, puntos EF; se ubica en la esquina Sudeste de la manzana de que es parte; linda al Norte con propiedad de Luisa M. Heinzen, al sur con calle Soldano, al Este con la calle Cervantes y al Oeste con el lote I (uno en romano) del mismo plano de mensura y subdivisión; con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados.

**SEGUNDA:** OBLIGACIONES: “La Asociación” se obliga a:

1. desarrollar en el inmueble cedido en Comodato, sus actividades específicas, conforme a las normas que reglamentan su accionar;
2. disponer lo necesario para la conservación en buen estado del bien cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que este pudiere sufrir por su culpa o la de terceros por los cuales deba responder legalmente;
3. realizar reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, con autorización previa del Municipio, salvo en caso de urgencia, en donde la Asociación quedará facultada a efectuar las reparaciones en cuestión dando inmediato aviso de ello al Municipio;
4. Permitir en cada oportunidad que le sea requerido por el personal autorizado del Municipio el libre ingreso al inmueble, a efectos de realizar las inspecciones necesarias e indicar las reparaciones que fuera conveniente efectuar;



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

5. realizar las obras civiles de albanilería, suministro de materias primas, montajes, mano de obra, y toda otra que se requiera para el normal y adecuado funcionamiento de las cosas, equipos y/o instalaciones prestadas, las que serán soportadas por cuenta y responsabilidad de la Asociación;
6. restituir el inmueble objeto del presente préstamo de uso una vez concluido el plazo estipulado en condiciones similares a las que se mantenía al tiempo de su entrega, juntamente con todas las mejoras realizadas, obras, y aumentos sobrevenidos.
7. "La Municipalidad", podrá rescindir el presente Convenio y tomar posesión del inmueble en cualquier momento, si el mismo es necesario por circunstancias que hacen al cumplimiento de sus fines por el término que esta considere.

**TERCERA:** Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estarán a cargo de "La Asociación" durante la vigencia del presente Convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que corresponden al órgano Municipal, en todas sus áreas.

**CUARTA:** En la eventualidad de no poder efectivizarse el destino pactado por causas no imputables a las Partes, el contrato quedará sin efecto alguno y debiendo la Asociación restituir el inmueble al Municipio en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del reclamo fehacientemente efectuado por este.

**QUINTA:** "La Asociación" se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que se produjera a sus asociados o a terceros con motivo de las actividades que se ejecuten en el predio cedido, durante el plazo del Comodato.

**SEXTA:** "La Asociación" se obliga a solicitar autorización previa de "La Municipalidad" para ejecutar cualquier tipo de construcción en el inmueble objeto de la cesión en Comodato, cumplimentando las disposiciones legales en vigencia.

**SÉPTIMA:** "La Asociación" se obliga a reintegrar a "La Municipalidad" el inmueble que se le cede en Comodato, al vencimiento del plazo que consta en la cláusula PRIMERA, totalmente libre de ocupantes y de cualquier tipo de ocupación, en el mismo estado en que lo recepciona.

**OCTAVA:** "La Municipalidad" no compensará ni pagará a "La Asociación" por las mejoras que ésta introduzca en el inmueble objeto de la cesión en Comodato.

**NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato, "La Municipalidad" constituye domicilio en calle *Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela* y "La Asociación" en calle *N° de la ciudad de Rafaela*, teniéndose por válidos todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.

**DECIMA:** Para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rafaela (Provincia de Santa Fe), renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**DÉCIMA PRIMERA:** A solicitud de la Municipalidad de Rafaela, se transcribe el artículo 18.º de la Ley N° 2.756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

- - - No siendo para más, firman las partes, *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela